

EL QUADERNO DE COMPOSICIONES O LIBRO BECERRO DE LA GRITA

**(TOMO VII DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE
LA GRITA¹. AÑOS 1657 - 1829)**

Yariesa Lugo Marmignon

Identificado y conocido en la región como Libro Becerro², es en realidad el Quaderno de Composiciones³ de tierra, el Libro de Cabildo de la Municipalidad de La Grita⁴.

El epíteto de Becerro⁵ -contenedor de riquezas- se le asignó, posiblemente, por relación de contenido con los libros El Becerro o el famoso Libro de Las Behetrías: en los libros Becerro se asentaban los derechos e impuestos pertenecientes a la Corona y a los señores, impuestos que los campesinos europeos habitantes de las behetrías de los siglos XIII y XIV sometidos a explotación servil, debían pagar a sus protectores o señores, manteniendo la tenencia y uso del suelo pero no la propiedad de la tierra⁶.

Como libros becerros -de tamaño infolio, de difícil manejo- también se conocen los manuscritos de las iglesias y monaste-

rios del siglo XIV, donde se registraban los privilegios y pertenencias, impuestos y patronatos cobrados en libros especialmente encuadernados en piel curtida de becerro. De reputación son los libros becerro o Becerros de los Monasterios de Sobrado, Samos, Monfero, Sahagún y Miraflores, por guardar copias de importantes documentos con firmas y sellos de monarcas⁷. Era común el apuntamiento de las posesiones comunales en este tipo de libros.

Se advierten en Europa otros libros de la misma naturaleza: *Los Cartularios*⁸ - *cartularia*, reunión de *cartas*, siglos VI y XIV, que eran *Registros* o compilación de actas de ventas, exclusivas, y repertorios documentales de Abades, Corporaciones religiosas, signatarios, etc.; y los *Tumbos*, tapizados en pergaminos, libros cuyo tamaño obligaba a los lectores a situarlos "tumbados sobre mesas o colocarlos en facistoles", ambos de una significación excepcional: incluyen referencias toponímicas y detalles relativos a las prácticas, usanzas y razones de la época. El *Quaderno de Composiciones* o *Libro Becerro* de La Grita, situado en este mismo estrato documental, es patrimonio de una corporación jurídico-política: el Cabildo. Este *Quaderno* reivindica los bienes territoriales de la Municipalidad y guarda la preeminencia dada al Cabildo para que en 1657 ejerza el privilegio de componer y legalizar la propiedad territorial, de establecer los valores y la tributación que sobre la tierra "usurpada" a la Corona española debían pagar los vecinos de la antigua ciudad de La Grita.

Becerros de oro y libros de oro, de colores, amarillos, azul, blanco y rojo para la Diplomática; *Libro de los Reyes* de la mitología mazdeista; libro antifonal, de coro, de copiado, libros de acuerdos, de asientos para estimular la memoria; de caballerías o repertorios de heroicidades y sueños de andantes; de

Esdras, de Ester, de Josué, de Judit, de Rut, de Tobías, de Jot, de la Sabiduría, y Sagrados ... todos canónicos que anotan historias de mujeres, de virtudes, y estoicismo, pruebas y cautiverios, de conquistas y de libertad; libros maestros, procesionario, de cajas, del ritual, de la moral, de la vida, de los salvados para guardar las mercedes y concesiones de los monarcas; de mano o manuscritos, de fondo, de horas, de inventarios, de las cuarenta hojas, de los cantares, pictóricos, de viajes y parroquiales -bautismales, matrimoniales y de entierros, todos sacramentales-; libros verdes o de linajes cuestionados, el *Libro de los Muertos*, y el Gran libro y muchos otros. Libros que tienen su historia y están hechos de diversos materiales escriturarios: piedra, arcilla, tablillas enceradas, papiros tramados, pergaminos, plomos y hojas de palma y cortezas de higueras, pieles de animales y papeles de lino, de sedas, de arroz, de paja, de algodón ... Y están grabados con distintos instrumentos gráficos: punzones de hierro, cinceles y buril, cañas afiladas, plumas y plumillas o *stylo* de metal, pinturas y tintas. Libros que han sido resguardados de acuerdo a la calidad o tipo de material escriptórico utilizado en su elaboración: se observa el cuidado y la perfección en la conservación de los rollos de papiro los cuales se guardaban en cajitas de madera o como los *Rollos del mar Muerto*, amparados en grandes vasijas de barro y "envueltos como momias" en tiras de lino y recubiertos de betún y alquitrán. De igual forma las tablillas de cera se protegían entre dos hojas y se amarraban con cordeles de cuero que hacían las veces de bisagra. También se utilizó para la guarda de los libros el cuero, el metal, el bronce, y las tablillas de códices elaboradas del tronco de algunos árboles. Los estuches y las cajas empleadas para este fin eran esculpidas en oro, plata y piedras preciosas y se les agregaban camafeos acompañados con terciopelos y

sedas, se adornaban con marfil e incrustaciones de joyas, flores y hojas y se doraban al fuego ... Todos los materiales escriptóricos eran asegurados con remaches y roblones, o con cintas, pegas y costuras y conformaron rollos, códices, incunables, y libros de imágenes e impresos que registran escrituras, lenguajes y dialectos de monarcas, de sacerdotes, de trovadores, de amanuenses, escribanos ... y de gentes. De esta forma hemos llegado hoy día al *libro que se tañe como un arpa*, que se toca como un instrumento musical, el libro del futuro, metálico y frío, *un aparato para leer y ver* -textos e imágenes- en esa pretendida intención que quiere desplazar el soporte de origen vegetal o mineral de los libros por el instrumento electrónico y la *no contaminación* ; *Diskettes* o el diminuto *chips*, *diversas generaciones* -486, 586- *CD-ROM*, o el libro electrónico, *Data Discman* y *Bookman* al *book playes* o "toca libros", veloces y sofisticados, que reemplazarán las páginas, privándonos el disfrute de las texturas, de los perfumes, de los colores de las impresiones, de la sensación insustituible de gozar un libro y del material y del soporte escriturario, de sus tintas y de imaginar el proceso de elaboración del pino o de la caña de azúcar para producir pulpa de papel.

El *Quaderno de Composiciones* o *Libro Becerro* por su contenido, es testimonio del dominio de la riqueza social representado en la tierra, es el poder, es el monumento a la propiedad, es la acción del hombre social y el registro de su hacer y es el *Gran Libro* de La Grita: reunión de manuscritos cosidos conformados por papel y tinta, con cubierta de tela muy gastada por el tiempo, de aproximadamente 260 folios, realmente no están encuadernados en piel de becerro como aquellos usados en las behetrías o en los monasterios españoles y franceses. Su letra es humanística, propia de los siglos XVIII y XIX, rica en

abreviaturas. Presenta dos foliaciones: la primera, muy borrosa y con correcciones, y la moderna realizada por el Dr. Héctor García Chuecos cuando en 1947, rescata, ordena folea y levanta un índice del AHLG. Sus folios son originales desde el 11vto. al 217 y del 220 al 261. Los primeros, del 1 al 11, son un traslado que por disposición del mismo Concejo de La Grita, se efectuó en 1878. Así, originales y traslado⁹, conforman este *Libro Becerro* cuyo material documental es de gran valor histórico, indispensable como punto de partida para el establecimiento de la jurisdicción política y el estudio de la formación de la propiedad agraria -privada y pública- en la zona norte del estado Táchira y para reconstruir las poblaciones primigenias, poblaciones levantadas como sitios de descanso y pernocteo, y que nos dice de historias de viajeros, de toponimias y de genealogías, del retorno a nuestros nombres originarios o nomenclaturas aborígenes y del santoral romano, y de estancias y de angustias y vida cotidiana.

Es la primera vez que se presenta una transcripción completa del *Quaderno de Composiciones o Libro Becerro*. En 1933 el Concejo publica los primeros 11 folios trasladados en 1878, como el *Gran Título de Propiedad de todo el Terreno que encierra la antigua jurisdicción de La Grita, correspondiente al Ilustre Concejo Municipal y vecinos de esta misma ciudad*¹⁰; Martín Lares Gabaldón, en *Problemas limítrofes de los Andes y Zulia*¹¹, incluye estos folios. Las actas capitulares, es decir, los títulos originarios de propiedad territorial otorgados a través del proceso de composición de tierras y otros documentos, son inéditas.

La propiedad territorial, estudiada a través de este *Libro Becerro*, confirma sus orígenes coloniales y la presencia de rasgos similares al resto de los territorios americanos conquis-

tados y colonizados por la Corona española. Una vez agotada la posibilidad de encontrar minas y minerales preciosos, hay un recurso para satisfacer las expectativas de vida y de riqueza: la tierra. Sobre ella se inicia un doble proceso: a) de apropiación y de rapeo por parte del colonizador español, y b) de valoración por el trabajo indígena y del negro esclavo. El derecho de propiedad territorial se sustenta en que la Corona Española es la propietaria de las tierras, facultad que ha adquirido con la Bula *Noverint Universi* de 4 de mayo de 1493,¹² dada por el Papa Alejandro VI. De aquí se deriva la propiedad pública e individual de las tierras de las futuras colonias americanas. Posteriormente, una Real Cédula, la emitida por Felipe II en 1591, legalizará la "usurpación" de tierras, cuestión que se había hecho incontrolable por parte de la Corona.

La simbiosis entre el usufructo o la propiedad de la tierra y la mano de obra que la valoriza conforman la estructura agraria y territorial de la Venezuela colonial. Sobre esta base el proceso atraviesa por varias etapas fundamentales: las *capitulaciones o mercedes*, los *repartimientos*, las *encomiendas*, las *composiciones* y títulos; hecho que se concretiza en las llamadas unidades de producción y cuya forma de manifestarse difiere de acuerdo a la cantidad de tierras controladas (aspecto cuantitativo) y el tipo de relaciones de trabajo y de tributación de la mano de obra (aspecto cualitativo).

Hay elementos presentes en algunas localidades que le dan especificidad a este proceso; tal es el caso del occidente de Venezuela y de la ciudad de La Grita en particular, donde su dependencia al Virreinato de Santafé de Bogotá va a perfilar los factores de tipo jurídico-político y geográfico.

Las capitulaciones y reales cédulas legalizaron el reparto de las tierras desde la misma fundación de la ciudad de La Grita¹³. Asentada la ciudad, la Real Audiencia de Santafé de Bogotá le corresponde, a través de un Juez Privativo de Tierras, otorgar títulos de amparo y resolver la cuestión referente a la propiedad territorial. En 1654, dado que el fenómeno de usurpación de la tierra se ha generalizado, don Dionisio Pérez Manrique ordena una Visita General a la Provincia de Mérida y Pamplona y sus respectivas jurisdicciones; nombra un visitador -al Dr. Juan Modesto de Meler y después al Licenciado Diego de Balos y Soto Mayor- para que proceda a componer las tierras que estuviesen sin títulos legítimos.

De esta visita¹⁴ se presentó una *Relazion y Quentas de las cosas y efectos que el Sr. Oydor Don Diego de Baños y Soto Mayor beneficio para su pago en la Provincia de Mérida y ciudad de Pamplona. Año de 1663*¹⁵. Hizo el Visitador General *composiciones y beneficios* entre las tierras restringidas a los indios; acrecentamiento de vidas de las encomiendas de indios, *media annata* de suseciones o impuestos de encomiendas, indultos por defectos de confirmación, indultos por haber pasado a las Indias sin licencia, indulto de legitimación, indultos tocantes a perdón de muertos, y *composiciones de tierra* de la provincia de Mérida, de la ciudad de La Grita, de San Antonio de Gibraltar, villa de San Cristóbal, Barinas, Salazar de las Palmas y la ciudad de Pamplona. (Ver: Cuadro N^o. 1).

Las *composiciones de tierra*¹⁶, como privilegio municipal, se iniciaron en La Grita -y en la ciudad de Barinas- en 1657. Su basamento jurídico está sustentado en la *Contrata* firmada por el Cabildo con el Visitador General Don Diego de Baños y Soto Mayor, a través de la cual compra *al por mayor* todas las tierras baldías de la jurisdicción y adquiere la *facultad* de

componer las tierras de los vecinos y de otorgar títulos de amparo y de propiedad territorial y el compromiso de pagar en el término de un año *quinientos patacones*, precio en el cual fueron valoradas las tierras.

Del estudio de la documentación se desprende que las composiciones de tierra en la ciudad de La Grita pasaron por dos etapas fundamentales. La primera, en el año de 1657, a partir de la Visita General efectuada por el Lic. Diego de Baños y Soto Mayor quien cumple *instrucciones* dictadas en Santafé de Bogotá por Don Dionisio Pérez Manrique, Gobernador y Capitán General del Nuevo Reino de Granada.¹⁷

La segunda se inicia en 1793. En este año, don Joaquín Primo de Rivera, Gobernador e Intendente de la Provincia de Maracaibo, hace saber a don Miguel Suárez Medrano, Teniente de Justicia Mayor de la ciudad de La Grita, que "*no aparece recibo ni carta de pago ni razón que indique haberse cumplido con lo que en aquella ofrecieron (pagar quinientos patacones por la composición al por mayor), y en cuya consideración no pareciendo ni constando el que se satisfaciesen los quinientos pesos ni basta el presumirse se enterarían en reales caxas (...) es correspondiente se mande cubrir la citada cantidad*"¹⁸. Comprobada la merced que hiciera en 1657 Diego de Baños y Soto Mayor, al Cabildo, según Auto de 24 de Noviembre de 1793, demanda una nueva composición de tierras, llamando a los vecinos para que presenten sus títulos y amparos respectivos. Luego de confirmar amparos o de adjudicar nuevos títulos sobre tierras realengas o baldías o compuestas con anterioridad pero abandonadas por sus dueños, el Cabildo, con fecha enero de 1794, cancela la deuda.¹⁹

Si de la composición efectuada en 1657, hemos encontrado únicamente registro de padrones de los vecinos que compusie-

ron tierras y memoria de los títulos presentados para justificar sus propiedades; de las composiciones de 1793-1828, por el contrario, disponemos de una ampliación para reconstruir el proceso de composición, coincidiendo éste en lo esencial, con el procedimiento utilizado en las tierras americanas sometidas al dominio español.²⁰

Este proceso se puede sintetizar en cuatro etapas a saber:

1. Pedimento de amparo: al denunciar las tierras ante el Cabildo, el interesado justificaba su posesión con *razones* o títulos otorgados con anterioridad o argumentando años de usufructo, tener labranzas y siembras o *sus casas de morada*, de haberla trabajado a pesar de las grandes distancias que las separaban de la ciudad o fueran muy *enfermisas y llenas de calenturas*, como las ubicadas en el partido de Umuquena y río de Onia; y todos los pedimentos de amparos sustentados en la facultad adquirida por el Cabildo en 1657 de componer las tierras y cancelar la deuda pendiente. Se pide *sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga; por méritos* adquiridos en las ayudas otorgadas en la construcción de templos, casas y cargas comunales, en la pacificación de indios, o por ser de avanzada edad, etc.
2. Aceptación del pedimento de amparo nombramiento de agrimensores y justipreciadores del terreno: Aprobado el amparo, el Cabildo nombra agrimensores y justipreciadores, quienes avalúan la tierra midiendo y estimando la superficie, la calidad y utilidad del terreno y la distancia a la ciudad.
3. Reconocimiento, mensura y avalúo de las tierras denunciadas: En el acto de reconocimiento el agrimensor levanta un expediente asentando los pormenores de la

comisión: hace la medición con los instrumentos conocidos -cordel o cálculo visual-, reconoce *las bondades y comodidades que ofrece* el terreno -si es apta o no para cultivo o para la ganadería-, especifica los caracteres topográficos etc. y estima el precio de de la tierra.

4. Confirmación de amparo y expedición de título: Efectuadas las diligencias de reconocimiento, mensura y avalúo, se confirma el amparo y se expide el título. El peticionario debe *exsivir* el valor del aforo y los cabildantes dejar constancia en el *Libro de Composiciones* del acto jurídico.

NOTAS

1. En adelante las siglas AHLG se refieren al Archivo Histórico de La Grita, que es uno de los repositorios más importantes que existen en la región. Se localiza en las oficinas del Registro Principal del Municipio San Cristóbal, estado Táchira, Venezuela.
2. Ya en el siglo XIX se le distinguía como **Libro Becerro**. En el Archivo Histórico de la Universidad Central de Venezuela existe un libro conocido como **Libro Becerro del Convento de San Francisco**; referencia del Dr. Idelfonso Leal.
3. "... Reconózcase el Quaderno de Composiciones...". AHLG, Tomo VII, fol. 20
4. La Grita es la capital del Municipio Jáuregui del estado Táchira.
5. Contribución o impuesto. No he pagado los LIBROS; andan cobrando los LIBROS.

6. En la centuria catorce, en la España medieval (...) la mayor parte de los propietarios agrícolas tuvieron que comprar la protección de un príncipe, de un conde, de un abad, o de un obispo. El costo de esa protección fue la hipoteca de la tierra o alguna otra obligación económica (...) Así surgieron las (...) benefactorías (más tarde conocidas con el nombre de behetrías) de Asturias, Castilla y León (...) *El Becerro* de la centuria catorce o el *Famoso Libro de las Behetrías de Castilla* cataloga más de 600 pueblos cuyo residentes habían aceptado individualmente o colectivamente esta forma de patronato y anota detalladamente los impuestos (derechos del Rey) y los tributos señoriales (derechos del Señor) que se exigía a cada uno de los campesinos ... CAMBRIDGE UNIVERSIDAD DE: **Historia Económica de Europa** "La vida Agraria en la Edad Media", Madrid, Serie Tratados y Monografías de Economía y Hacienda. Vol. XVIII, Tomo 1 p. 421.
7. SAIN DE ROBLES, F.C.: **Diccionario de la literatura. Términos, Conceptos, Ismos.** Madrid, Aguilar, 3ra. reimpresión, 1972
8. En España son famosos los siguientes *Cartularios*: el de Carles Many de la Catedral de Gerona, publicado por Botet y Sisó -1905- en el Boletín de la Real Academia de Buenas Letras; el de San Cugat de Vallés, publicado por el Reverendo Mas en 1910; varios de las provincias de Barcelona y Lérida, publicados por Miret y Sans; el del Monasterio de Santa María de Eslonsa, publicado por Vignau -1886- en el Boletín de la Academia de La Historia, y el del Monasterio de Santo Domingo de Silos publicado por el P. Ferotin -1891- en el mismo Boletín: el de Sahagún, en el San Juan d Peña ... En Francia -1907- Stein publicó una *bibliographie générale des Cartulaires francais*, registrado hasta el nú-

mero 4.522. V. Giry, a: *Manual de diplomatique*, Paris, 1894. Ver: SAINZ DE ROBLES, F.C.: Ob. cit.

Becerro de las Behetrías: Libro en que se asentaron las behetrías de las merindades de Castilla y los derechos pertenecientes á la corona y á los señores. Se comenzó a formar de orden de Alfonso XI, terminándose en el reinado de su hijo Don Pedro I (1352). De él existe una copia, manuscrita en 1749, en la Academia de la Historia de Madrid, y otras más antiguas en la Biblioteca del Duque de Frias. La copia que tiene la Academia contiene además el Fuero Viejo de Castilla, al que sigue el *Libro Becerro* (248 folios) según indica el siguiente epígrafe que precede a los asientos: Estas son las Behetrías que en las merindades de Castilla según fueron sacadas por el libro que llaman Becerro ... En total se anotan las behetrías de 628 pueblos distribuidos entre 14 merindades, del modo y por el orden que sigue ... compréndase la inmensa importancia que encierra este libro para la historia de las behetrías ... Ver: **Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo Americana**. Espasa Calpe S. A. Madrid, Tomo 7-B. Bel. p. 1.404

9. Ver en este Estudio Introductorio en "Instrumentos de investigación para el estudio de la fuente: ordenación y catalogación, 1. Ordenación y catalogación del **Quaderno de Composiciones o Libro Becerro de La Grita...**" el contenido documental de este Tomo.
10. CONCEJO MUNICIPAL DE LA GRITA , La Grita, Tipografía el Trece, 1933.
11. LARES GABALDON, Martín: **Problemas limítrofes entre los Andes y el Zulia**. Estudio histórico-Político, 1968.
12. "*El dominio absoluto de las tierras descubiertas de las Indias Occidentales correspondía, en principio y por derecho de conquista al Estado Metropolitano*"; recordaba al

respecto el tratadista Juan Solorzano y Pereira que *"fuera de las tierras, prados, pastos, montes y aguas, que por particular gracia y merced se hallaren concedidas a las ciudades, villas o lugares de las i Indias o a otras comunidades o personas, todo los demás de este género, y especialmente, lo que estuviere por romper y cultivar, es y debe ser de su Real Corona"*. En consecuencia a la luz de esta doctrina, fueron las *mercedes* las que aportaron las bases jurídicas en el sentido *jus utendi et abutendi*, para la formación de la propiedad territorial en las colonias hispanoamericanas. Las *mercedes* justificaron la posesión de la tierra con el carácter de propiedad privada; las *composiciones y confirmaciones* -con el mismo sentido de las *mercedes*, legalizan la ocupación fraudulenta de las tierras (...) BRITO FIGUEROA, Federico: **La Estructura económica de Venezuela colonial**, Edic. de la Biblioteca, UCV, 1978, p. 127.

13. **Reparto de tierras y solares hecho por el capitán Francisco de Cáceres en 1578 entre los pobladores de La Grita**, ARELLANO MORENO, Antonio: **Documentos para la historia económico de Venezuela**, Caracas, UCV, 1961. p. 355. El original se localiza en el **Libro Racional**, Archivo Parroquial de la Iglesia Matriz del Espíritu Santo de La Grita.

El estado Español, representado por sus adelantados y gobernadores con derechos adquiridos por las Capitulaciones y Reales Cédulas, procedía al reparto de las tierras en el momento de fundación de la ciudad o cuando ya está organizada: *"Es conveniente aclarar que, con respecto a la autoridad facultativa por las leyes para repartir tierras en nombre del rey es preciso distinguir dos momentos en la vida de los pueblos españoles en América: el primero en el*

momento de su fundación o inmediato al mismo y el segundo una vez la ciudad establecida en forma permanente"
ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, Memoria del Primer Congreso Venezolano de Historia, Caracas, Tomo I, 1972 "Participación activa de los Cabildos Hispanoamericanos en el reparto de tierras y solares" por Francisco Domínguez Company, (Cuba) p. 229.

14. Uno de los mecanismos de control puesto en práctica por el Estado Metropolitano fue el sistema de visitas: *"La visita constituyó una inspección no habitual ejercida sobre una colectividad. las hubo eclesiásticas y civiles, y estas fueron visitas abiertas o visitas propiamente dichas (...) La visita propiamente dicha podría ser específica o general. La primera afectada a un solo lugar o provincia y podía ser la inspección de una fortaleza, de un organismo, de una actuación etc. La visita general, por el contrario, comprendía la inspección de todo un virreinato o capitanía general. El Real y Supremo Consejo de Indias, enemigo de las visitas generales y periódicas, era quien elegía y nombraba el Visitador General. El Rey ratificaba el nombramiento del elegido que siempre se procuró fuera un consejero, letrado o inquisidor. La designación de un visitador venía (...) determinada por los abusos y excesos cometidos por las autoridades, por las diferencias surgidas entre ellos o por la implantación de reformas político-administrativas. El visitador recibía siempre unas detalladas instrucciones para el desempeño de la función. Asimismo, y como idéntico objetivo, se le dejaba que manejase memorias de virreyes y quejas escritas y toda clase de documentos que va a resolver o arreglar. Recibía igualmente un nombramiento escrito, dentro del cual se le incluía poderes omnímodos. El visitador podía nombrar el personal subalterno que le ayudaba*

- en su tarea; podía exigir informes a las autoridades indianas para el mejor conocimiento de su función podía actuar en cualquier lugar (...)*". Ver: MORALES PADRON, Francisco: **Manual de Historia Universal Historia de América**, Madrid, ESAPSA-CALPE, S.A. 1975, págs. 419-420.
15. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS DE SEVILLA, Escribanía de Cámara, Legajo 937-A. Cuaderno N° 1. ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Colección Los Andes*, Transcripción del Hermano Nectario María.
16. *"En el estudio de los orígenes de la propiedad agraria en las colonias hispanoamericanas, el aspecto más significativo no lo constituía la superficie de tierra que legalmente podían adquirir los conquistadores, sino las extensiones ocupadas de hecho e incorporadas por esta vía al dominio privado, fenómeno que se manifestó desde la segunda mitad del siglo XVI, a juzgar por las normas jurídicas promulgadas en ese sentido por el Estado Metropolitano. Se observa, en efecto, que hasta 1591 las mercedes tuvieron carácter gratuito, no oneroso, pero desde aquella fecha, comenzaron a venderse, surgieron las adjudicaciones en pública subasta al remate del mejor postor y las composiciones como instrumentos para legalizar la situación de las tierras usurpadas; se ordenó, igualmente la restitución de aquellas, cuyos poseedores no justificaran el dominio con justos títulos ..."* Ver: BRITO FIGUEROA, Federico: **El problema tierra y esclavos en la historia de Venezuela**, Estado Aragua, Asamblea Legislativa, 1973.
17. **Quaderno de Composiciones o Libro Becerro**, folios 1 al 6v.
18. *Idem.*, folios 24 y 25
19. *Idem.* folios 27 y 27v.

- ²⁰. Ver las etapas de composición de tierra de las colonias americanas en: BRITO FIGUEROA: ***El cuadro histórico de la propiedad territorial en las colonias hispanoamericanas***, Caracas, Cuadernos de Divulgación Histórica. Taller de Investigaciones Históricas. Universidad Santa María, p. 10.

FUENTES DE CONSULTA

1. BIBLIOGRÁFICAS:

ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA: **Memorias del Primer Congreso Venezolano de Historia**, Caracas, Tomo I, 1972.

AMAT NOGUERA, Nuria: **Técnicas documentales y fuentes de información**, Barcelona, Editorial Bibliográfica, 1979.

ALTAMIRA, Rafael: **Diccionario de palabras jurídicas y técnicas**. Legislación Indiana. Instituto Panamericano de Geografía e Historia. Comisión de Historia, México D.F. 1951.

ARELLANO MORENO, Antonio: **Documentos para la historia Económica de Venezuela**, Caracas, UCV, 1961 p. 355.

ARROYO, Miguel Angel: **el régimen de tierras**, Bogotá, 1937.

BRITO FIGUEROA, Federico: **Cuadro histórico de la propiedad territorial en las colonias hispanoame-**

ricanas, Caracas, Cuadernos de Divulgación Histórica, taller de Investigaciones Históricas de la Universidad Santa María, 1982.

————— : **Historia Económica y social de Venezuela**, Caracas, Ediciones de la Biblioteca, Tomo I, 1968.

————— : **La estructura económica de Venezuela Colonial**, Caracas, Ediciones de la Biblioteca, 1978.

————— : **El problema tierra y esclavos en la historia de Venezuela** Estado Aragua, Asamblea Legislativa, 1973.

CAMBRIDGE UNIVERSIDAD DE: **Historia Económica de Europa**, "La vida agraria en la Edad Media", Series, Tratados y Monografía de Economía y Hacienda. Madrid, Vol. XVIII, Tomo I.

CARDOSO F.S., **Ciro**: **Introducción al trabajo de la investigación histórica, Conocimiento, Método e Historia**, Barcelona, Editorial Grijalbo, 1981.

CARDOSO F.S., **Ciro** y PEREZ BRIGNOLI, H.: **Los métodos de la historia, Teoría y Práctica**, México, Editorial Grijalbo, 1977.

CONCEJO MUNICIPAL DE LA GRITA: **Gran título de propiedad de todo el terreno que encierra la antigua jurisdicción de La Grita, correspondiente al Ilustre Concejo Municipal y vecinos de esta misma ciudad**. La Grita, Tipografía El Trece, 1930.

DEL REY FAJARDO, **José** y otros: **El trabajo científico**, San Cristóbal, Universidad Católica del Táchira, 1988.

- COROMIAS, J.: **Diccionario Crítico Etimológico de la lengua castellana**, Madrid, Editorial Gredos, A-C.
- ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA EUROPEO AMERICANA, Madrid, Espasa Calpe S.A. Tomo 7-B BEL p. 1.404.
- FOUCAULT, Michael: **La Arqueología del saber**, Bogotá, Siglo XXI, Editores de Colombia, 1991.
- : **Las palabras y las cosas**. Una arqueología de las ciencias humanas. México, Siglo XXI Editores, 1977.
- FUNDACION POLAR: **Diccionario de Historia de Venezuela**, Caracas, Fundación Polar, 1988.
- HERRERO, Rafael: **Aproximaciones al tema: El régimen de tenencia de tierra en Venezuela**, Caracas, Lecturas Magistrales, Universidad Santa María, N° 3, 1982.
- HEREDIA HERRERA, Antonia y otros: **Archivística, Estudios Básicos**, Sevilla, 1981.
- DICCIONARIO RAZONADO DE JURISPRUDENCIA, París, Librería de la Viuda de Ch. Bouret, p. 106.
- GARCIA CHUECOS, Héctor: **Índice General del Archivo Histórico de La Grita**, Mimeo, 1947. Se encuentra en el Registro Principal de San Cristóbal, Estado Táchira.
- GRAVES, Robert: **Los mitos griegos**, Madrid, Editorial Alianza, 1989.
- LANGLOIS, C.V. y SEINOBOS, C.: **Introducción a los estudios históricos**, Argentina, Editorial La Pléyade, s/f.

LARES GABALDON, Matriz: **Problemas limítrofes entre los Andes y el Zulia**, Estudio Histórico-Político, 1968.

LE GOFF, Jacques: **Pensar la historia**. Modernidad, presente, progreso. Barcelona, Ediciones Paidós, 1ra., edic. española 1991.

————— : **El orden de la memoria. El tiempo como imaginario**. Barcelona, Editorial Paidós, 1ra. edic. española, 1991.

LITTON, Gaston: **Del libro y su historia**, Buenos Aires, Bowker Editores Argentina, S.a. 2da. ed. 1973.

MILLARES CARLO, Agustín: **Protocolos del siglo XVI**, Caracas, Biblioteca de la Academia de la Historia, 1966.

————— : **Introducción a la historia del libro y de las bibliotecas**, México, Fondo de Cultura Económica, 1986.

MILLARES CARLO, Agustín y MUÑOZ RIVERO, Jesús: **Manual de Paleografía diplomática española, Siglos XII al XVII**, Madrid, Espasa Calpe. S.a. 1975.

PIERRE GRIMAL: **Mitologías del Mediterráneo al Ganges**, Barcelona. Editorial Planeta, 3ra, ed.; 1973.

REAL DIAZ, José Joaquín: **Estudio Diplomático del derecho Indiano**, Sevilla, 1972.

REVISTA DE DERECHO PRIVADO: **Historia Económica de Europa**, "La vida agraria en la Edad Media", Madrid, Serie F, Tratados y Monografías de Economía y Hacienda. Vol. XVIII, Tomo I, p. 421.

SACHF, Adams: **Historia y verdad**. México, Editorial Grijalbo, 1974.

SAIN DE ROBLES, F.C.: **Diccionario de Literatura. Términos Conceptos, ismos literarios**. Madrid, Aguilar, 1972.

TIERRA FIRME, **Revista de Historia y Ciencias Sociales**, Caracas, Enero-Marzo de 1983. Año 1 N° 1.

MELOTTI, Umberto: **el origen del hombre y de la raza humana. El proceso de desarrollo histórico**. Madrid, Editorial Villamizar, 1977.

VILAR, Pierre: **Iniciación al análisis del vocabulario histórico**, Barcelona, Editorial Grijalbo, Colección Crítica, 1980.

2. DE ARCHIVOS

ARCHIVO HISTORICO DE LA GRITA, **Tomo VII 1657-1829**. Registro Principal del Municipio San Cristóbal, Estdo Táchira.

ARCHIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO JAUREGUI: **Libro de Ordenanzas Municipales**. La Grita, Municipio Jáuregui, Estado Táchira.